

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 19,00 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones de su casa consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Mármol Servián, se reunió en sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los miembros de la Corporación, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D. Antonio Musachs Palahí, D^a Francisca Mantas Cuenca, D^a M^a Inmaculada Román Castillo, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, D. José González Roper, D^a Alba Ávila Jiménez, D^a M^a Inmaculada Nieto Córdoba, D. David López García, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. José Miguel Forcada Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Cristina Casanueva Jiménez, que se incorpora en el punto nº 9 del Orden del Día, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, D. Pablo Ruiz Serrano, D^a Inés María Aguilera Ordóñez, D. Javier Ibáñez Medina y D^a Vanesa Serrano Ariza., asistidos por D^a Rosario-Eugenia Alférez de la Rosa, Secretaria General Acctal., que da fe del acto, por ausencia justificada de la titular.

Asiste al acto el Interventor de Fondos Municipal Acctal. D. Antonio del Caño Jiménez.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma que, estructurado en dos partes, conforme a lo dispuesto en el art. 28,3 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el siguiente contenido:

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 1.- EXPTE. 3589/2018: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por parte de la Presidencia se indica que quedaron sobre la mesa de la sesión anterior las actas de este Pleno de fecha 3 de octubre y 30 de noviembre de 2017, pendiente de que se incluyese en dichas actas las modificaciones propuestas por D. David López García y por D^a Cristina Casanueva, habiéndose remitido dichas actas con sus correcciones a los distintos grupos políticos por lo que se someten a aprobación junto con la de sesión de fecha 28 de diciembre de 2017.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de las sesiones de fecha 3 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2017 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 17589/2016 Y 20640/2017: PROPUESTA QUE REALIZA EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA ZONA AZUL MUNICIPAL.

Se trae a conocimiento de este Pleno los reparos efectuados a la aprobación de la sociedad de capital íntegramente municipal "SERVICIOS PÚBLICOS DE PRIEGO, S.L." por el Registro Mercantil para su preceptiva inscripción en el mismo.

Conocidos los mismos el Pleno Municipal, tanto en su carácter de órgano de gobierno municipal como de Junta General de la referida empresa, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Aceptar en su integridad los reparos efectuados efectuándose la corrección de los artículos indicados en el reparo con el siguiente contenido:

- Respecto al art. 9 de los Estatutos, donde dice: *“Artículo 9º. Funcionamiento de la Junta General.*

El régimen de funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto a convocatorias, constitución, desarrollo de sesiones y adopción de acuerdos por lo establecido, y que resulte aplicable a estos efectos, por la legislación de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como lo expresamente previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Sociedad en el caso de aprobarse”.

Debe de decir: *“Artículo 9º. Funcionamiento de la Junta General.*

El régimen de funcionamiento de la Junta General se regirá en cuanto a convocatorias, constitución, desarrollo de sesiones y adopción de acuerdos por lo establecido, y que resulte aplicable a estos efectos, por la legislación de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como lo expresamente previsto en los presentes Estatutos”.

- Respecto al art. 19 de los Estatutos, donde dice: *“Artículo 19. Régimen Jurídico de los Consejeros y Funcionamiento del Consejo de Administración.*

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia propia de un ordenado empresario y un representante leal, respondiendo ante la Sociedad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y ante los acreedores, del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los Estatutos Sociales, e incluso, por los realizados sin la mínima diligencia debida, así como, por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán, específicamente exentos de responsabilidad, los Consejeros que hubieren consignado expresamente su oposición a la aprobación de los acuerdos que causen el perjuicio exigible.

El régimen jurídico de los Consejeros en cuanto a sus derechos y deberes, capacitaciones exigibles e incompatibilidades y prohibiciones, retribuciones y dietas, en caso de que se acordaran, selección de los mismos, y demás aspectos que determinen su condición de Consejero y su estatus jurídico, económico y personal dentro de la empresa, así como el funcionamiento y organización del Consejo de Administración y sus sesiones, vendrá establecido en el Reglamento Interno de organización y Funcionamiento de la Sociedad que aprobará la Junta General, así como por lo establecido en los presentes Estatutos Sociales”.

Debe de decir: *“Artículo 19. Régimen Jurídico de los Consejeros y Funcionamiento del Consejo de Administración.*

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia propia de un ordenado empresario y un representante leal, respondiendo ante la Sociedad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y ante los acreedores, del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los Estatutos Sociales, e incluso, por los realizados sin la mínima diligencia debida, así como, por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán, específicamente exentos de responsabilidad, los Consejeros que hubieren consignado expresamente su oposición a la aprobación de los acuerdos que causen el perjuicio exigible.

El régimen jurídico de los Consejeros en cuanto a sus derechos y deberes, capacitaciones exigibles e incompatibilidades y prohibiciones, retribuciones y dietas, en caso de que se acordaran, selección de los mismos, y demás aspectos que determinen su condición de Consejero y su estatus jurídico, económico y personal dentro de la empresa, así como el funcionamiento y organización del Consejo de Administración y sus sesiones, vendrá establecido en los presentes Estatutos Sociales”.

- Respecto al art. 28 de los Estatutos, donde dice: *“Artículo 28. Obligaciones.*

El/la Gerente, desempeñará sus funciones con la diligencia de administración que la

legislación mercantil exige y con respeto a lo que establezcan los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Sociedad y las Instrucciones Internas en Materia de Contratación de la Sociedad”.

Debe de decir: “Artículo 28. Obligaciones.

El/la Gerente, desempeñará sus funciones con la diligencia de administración que la legislación mercantil exige y con respeto a lo que establezcan los Estatutos Sociales”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Notaría de D^a M^a del carmen Quirante ***** a fin de que proceda a la formalización en escritura pública de dicha corrección de los estatutos de la Sociedad a fin de proceder a su inscripción en el registro Mercantil.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaria General, Departamento de Personal, a fin de que se lleve a cabo el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

NÚM. 3.- EXPTE. 20265/2017: MEMORIA DE LA A.V.P.C. 2017.

Se trae a conocimiento del Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, con el siguiente contenido literal:

b) Exp. 2017/20265.- Memoria de la A.V.P.C. 2017.

Por la presidencia se hace un breve repaso por los principales aspectos de dicho documento, al tiempo que solicita, en nombre del Delegado de Protección Civil, Sr. González Roper, que se reconozca públicamente la importante tarea que lleva a cabo la Agrupación de Voluntarios. La Comisión queda enterada, y propone que dicho reconocimiento de ponga asimismo de manifiesto en el próximo Pleno. emitido por la

El Pleno por unanimidad de los presentes expresado en votación ordinaria acuerda quedar enterados de la Memoria y reconocer institucionalmente la importante labor que lleva a cabo la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Priego de Córdoba comunicándose al Coordinador de la misma a fin de que lo haga llegara sus integrantes.

NÚM. 4.- EXPTE. AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE PARCELA 105 POL. ** PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE SU EMPRESA Y ADJUNTA PROYECTO.

Se trae a conocimiento del Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión extraordinaria correspondiente al 20 febrero de 2018, con el siguiente contenido literal:

*14.- Expte. Solicitud de D^a María Ruiz ***** de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para “cambio de instalaciones de Hormigones Lozano, S. L., de cantera a comercialización de productos fitosanitarios y otros”, en políg. **, parcela 105, Paraje Camino Alto.*

*D^a María Ruiz *****, con N.I.F nº: 75. *****, presenta Proyecto de Actuación el 26 de septiembre de 2017, nº de registro 13***, para cambio de uso de las instalaciones de la extinta empresa de “Hormigones Lozano, S. L.” (cambio de uso de cantera a comercialización de productos fitosanitarios y otros), situadas en la parcela 105 del polígono ** del catastro parcelario de rústica, en el denominado “Paraje Camino Alto”, ref. catastral 14055****, 14055****, 14055**** (parte), finca registral 11***, para su tramitación por esta Administración.*

Estudiado el mismo, se emite informe por el Arquitecto Municipal con fecha 31 de octubre de 2017, en el que se indica que “no se pretende la ejecución de ninguna nueva construcción; sólo la adecuación de las construcciones ya existentes, lo que consistiría básicamente en: desechar todas las cosas inservibles que han sido abandonadas en estas instalaciones, reponer las ventanas y puertas que han sido arrancadas, reparar la instalación eléctrica por los puntos en que ha sido destruida, pintar las oficinas; una vez realizadas dichas obras de adecuación, el nuevo destino de las construcciones sería el de sede para una empresa de servicios agrícolas y comercialización de productos fitosanitarios, fertilizantes, plantas y semillas”.

Asimismo, señala el informe que al no hallarse atribuida por la legislación general o el planeamiento urbanístico municipal, corresponde al Ayuntamiento la valoración de la utilidad pública o el interés social; en la memoria del “proyecto de actuación” se defiende la utilidad pública y/o interés social de la actuación, por la creación de puestos de trabajo y de unas

condiciones de servicio más favorables, así como por la reutilización de unas instalaciones abandonadas y mejora de sus condiciones medioambientales.

En la Memoria del “proyecto de actuación”, se justifica la necesidad de implantación en SNU, por la cantidad de interferencias que una actividad como la de referencia, puede producir en el viario del suelo urbano de un polígono industrial.

Respecto de la posibilidad de inducción de nuevos asentamientos, el Arquitecto Municipal indica en el mencionado informe, que se toman como válidos los argumentos dados en el apartado 6.5, de la Memoria del proyecto, para justificar no se induce a la “formación de núcleo de población”: ... no se pretende realizar ninguna nueva construcción, no existe ninguna vivienda y no se va a realizar ninguna segregación ni parcelación, ... tratándose de una actividad no susceptible de producir nuevos núcleos urbanos; simplemente se pretende utilizar las edificaciones ya existentes, así como las infraestructuras con las que cuenta la parcela: luz, agua y saneamiento, sin que la intervención ahora propuesta suponga la creación de nuevas infraestructuras.

Sobre la compatibilidad con el régimen urbanístico, informa que en la Memoria del “proyecto de actuación” se defiende que conforme a las definiciones que se dan en el artículo 8.190, de las NNUU del PGOU, constituye una “actividad agropecuaria” aquella cuya implantación se pretende en las diversas instalaciones existentes en la parcela 105 del polígono 56; como la “actividad agropecuaria” no se halla ligada a la finca (parcela 105 del polígono 56), por esto se tramita el “proyecto de actuación” objeto del presente informe.

En aplicación del “Artículo 8.212 (p) Ordenación del Suelo no Urbanizable de carácter rural.

Campiña” de las NNUU del PGOU, es autorizable en la parcela 105 del polígono ** una actividad agropecuaria; resulta, sin embargo, que conforme al punto 3 de las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Agropecuario” (artículo 8.190 de las NNUU del PGOU), la ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen y que la superficie máxima construida será de 90m² en parcelas de hasta 25000 m² o el 0'50% de la superficie, con un máximo de 500 m², en parcelas de más de 25.000 m²s: en el proyecto de actuación no se determina con claridad la superficie real de la finca objeto (si es mayor a 25.000 m²s o menor), y por tanto, no se puede pronunciar sobre el cumplimiento o no de las condiciones de implantación que se fijan en las NNUU de aplicación; tampoco se definen qué superficies construidas se mantienen de las construcciones preexistentes.

De acuerdo con el artículo 42.6 de la LOUA y con el artículo 30 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), al no encontrarse recogida en el apartado II del “Anexo II” de dicha Ley de Ordenación del Territorio (LOTA), la actuación No tiene incidencia territorial I; por otra parte, la actuación Sí tiene incidencia ambiental: se halla sometida al trámite de Calificación Ambiental (CA), conforme al apartado 13.46 del Anexo III de la “Ley 3/2014, de 1 de octubre, de “Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas”, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Expuesto lo cual, informa desfavorablemente este Proyecto de Actuación, ya que “la actividad recogida en el mismo, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que no procede su admisión a trámite, (artículo 43.1.b de la citada Ley):

- No se razona debidamente la compatibilidad de la propuesta con el régimen urbanístico; no se justifica el cumplimiento, o no cumplimiento, de las condiciones de edificación y de implantación que se fijan en las NNUU de aplicación (punto 3 de las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Agropecuario” - artículo 8.190 de las NNUU del PGOU).

- La actividad que se propone, por sus características, más bien, debería ser considerada como Industrial; en ese caso, le serían de aplicación las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Industrial” que se definen en el artículo 8.191 de las NNUU del PGOU.

- Por otro lado, falta la siguiente documentación de la exigida en el artículo 42.5 de la LOUA: ▫ Documentación que contribuya a la caracterización jurídica de la porción de la parcela 109 del polígono 56 que, según la memoria del proyecto, forma parte de la finca objeto del mismo.

- Justificación, con cifras, de la viabilidad económico-financiera de la actuación; tampoco se ha localizado apartado donde se defina “plazo de cualificación urbanística”.

- Con el fin de justificar que se cumplen los parámetros de ocupación, edificabilidad, etc., se deberá acompañar cuadro correspondiente a las edificaciones y construcciones que vayan a permanecer.

Concedida audiencia a la interesada; con fecha 22 de noviembre de 2017, presenta escrito, nº de registro de entrada 16***, al que adjunta nueva documentación, y en el que argumenta que “la ubicación de la empresa se realizará en la parcela 105 del polígono **, en ningún momento

se ha indicado en el proyecto de actuación que se vayan a utilizar otras parcelas distintas a la mencionada; por tanto, no procede la aportación de documentación que contribuya a la caracterización jurídica de otras parcelas distintas a la 105”.

Visto lo anterior, el Arquitecto Municipal emite un segundo informe el 30 de enero de 2018, en el que señala que “la actividad recogida en el “proyecto de actuación” no reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que no procede su admisión a trámite, (artículo 43.1.b de la citada Ley):

Página 2 de 3

- No se razona debidamente la compatibilidad de la propuesta con el régimen urbanístico; no se justifica el cumplimiento, o no cumplimiento, de las condiciones de edificación y de implantación que se fijan en las NNUU de aplicación (punto 3 de las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Agropecuario” artículo 8.190 de las NNUU del PGOU).

- La actividad que se propone, por sus características, debería ser considerada como Industrial; en ese caso, le serían de aplicación las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Industrial” que se definen en el artículo 8.191 de las NNUU del PGOU.

- Además, falta documentación de la exigida en el artículo 42.5 de la LOUA: justificación, con cifras, de la viabilidad económico-financiera de la actuación; tampoco se ha localizado apartado donde se defina “plazo de cualificación urbanística”.

Por lo que a la vista de la propuesta del anterior informe técnico, así como de la del informe jurídico; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los dos concejales del partido socialista, de los dos concejales del partido andalucista, y del concejal de participa priego, y la abstención de votar de los cuatro concejales del partido popular, que se reservan el sentido de su voto para la sesión plenaria en la que se estudie este expediente, DICTAMINA que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde la inadmisión a trámite el Proyecto de Actuación presentado D^a María Ruiz *****, para “cambio de uso de las instalaciones de la extinta empresa de “Hormigones Lozano, S. L.” (de cantera a comercialización de productos fitosanitarios y otros) , en la parcela 105 del polígono **, en el denominado “Paraje Camino Alto”, siguiendo lo dispuesto en el artículo 43.1.b de la LOUA, ya que el mismo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del mismo texto legal:

- No se razona debidamente la compatibilidad de la propuesta con el régimen urbanístico.

- No se justifica el cumplimiento, o no cumplimiento, de las condiciones de edificación y de implantación que se fijan en las NNUU de aplicación (punto 3 de las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Agropecuario” artículo 8.190 de las NNUU del PGOU).

- La actividad que se propone, por sus características, debería ser considerada como Industrial; en ese caso, le serían de aplicación las “Condiciones particulares de Edificación vinculadas al uso Industrial” que se definen en el artículo 8.191 de las NNUU del PGOU.

- Además, falta documentación de la exigida en el artículo 42.5 de la LOUA: justificación, con cifras, de la viabilidad económico-financiera de la actuación; tampoco se ha localizado apartado donde se defina “plazo de cualificación urbanística”.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna, sometiéndose la propuesta a votación ordinaria, aprobándose por la unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta contenida en el dictamen en la literalidad de sus términos antes transcritos y que se dan por reproducidos en este punto de la parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleven a cabo las comunicaciones contenidas en el presente acuerdo.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 5.- EXPTE.: SOLICITA CAMBIO DE USO DE GARAJE POR EL DE

ALMACENAMIENTO PARA COMPRA-VENTA DE ACEITE A GRANEL.

Se trae a conocimiento del Pleno el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión extraordinaria correspondiente al 20 febrero de 2018, con el siguiente contenido literal:

8.- Expte. Admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por "Aceites Vicente Méndez, S. L.", para "cambio de uso de nave para garaje-aparcamiento por filtrado y envasado de aceites vegetales", en políg. 12, parcela **, Paraje Puente Nueva, u. p. La Concepción.

*D. Vicente Méndez **** como administrador de "Aceites Vicente Méndez, S. L." con fecha 26 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 7***, presenta Proyecto de Actuación, cuyo objeto es el "cambio de uso de un garaje-aparcamiento por el de filtrado y envasado de aceites vegetales", en la parcela 41 del polígono 12 del catastro parcelario de rústica, en el Paraje Puente Nueva, aldea de La Concepción, con ref. catastral 14055****, finca registral 5***, para su tramitación por esta Administración.*

A la vista del cual, el Arquitecto Municipal el 30 de enero de 2018, emite informe en el que indica que con el mismo, se pretende un cambio de uso en una nave existente, de "garaje-aparcamiento", a "filtrado y envasado de aceites vegetales"; la idea de negocio es crear una empresa para filtrar y envasar aceite de oliva, alternándose con la compra-venta de aceite para otros distribuidores y envasadores de otros formatos.

Añade, que al no hallarse atribuida por la legislación general o el planeamiento urbanístico municipal, corresponde al Ayuntamiento la valoración de la utilidad pública o el interés social; y que en la memoria del "proyecto de actuación" se defiende la utilidad pública y/o interés social de la actuación en base a la inversión proyectada, la creación de empleo directo e indirecto, el mantenimiento de los trabajadores existentes, ...

La necesidad de implantación en suelo no urbanizable, se justifica en el apartado 13 de la Memoria del "proyecto de actuación" (y entre otros motivos), por el hecho de que "para la nueva actividad se considera idóneo el emplazamiento, dado que se encuentra junto a la carretera autonómica A-339 "Cabra-Alcalá la Real", principal vía de comunicación por carretera de Priego de Córdoba y de la comarca. También es muy apropiada porque evitaría el trasiego de los camiones para la carga y descarga en lugares de la población mas concurridos, evitando transitar por vías de comunicación mas estrechas y peligrosas".

Respecto a la posibilidad de inducción a nuevos asentamientos, según el referido informe técnico, conforme a la "Sección 2a. Medidas para Evitar la Formación de Núcleos Urbanos no Previstos" (artículos 8.180 a 8.189) del "Capítulo VI. La Regulación del Suelo No Urbanizable" del "Título VIII. Condiciones de Ordenación de las distintas Clases y Zonas de Suelo" de las Normas Urbanísticas del PGOU, un cambio de uso en una construcción existente no contribuye a la formación de núcleo de población; y así se indica en el "apartado 15. Justificación de la no inducción de la formación de nuevos asentamientos" de la Memoria que con el "cambio de uso" no se modifican las construcciones existentes ni se aumentan las superficies ...

Sobre la compatibilidad con el régimen urbanístico, informa que "en aplicación del "Artículo 8.191 (p) Actividad Industrial" de las Normas Urbanísticas del PGOU, la nueva actividad (de filtrado y envasado) que se pretende implantar se trata de una industria vinculada al medio rural al realizarse en ella el filtrado y envasado del aceite proveniente de las aceitunas: actividad de transformación de productos agrícolas primarios en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en terrenos del entorno territorial próximo.

Las construcciones existentes cumplen lo establecido en el planeamiento urbanístico respecto a parcela mínima (> 6000 m²), ocupación (< 30%), separación a linderos (< 10 m), alturas (< 10 m), ...

De acuerdo con el artículo 42.6 de la LOUA y con el artículo 30 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), al no encontrarse recogida en el apartado II del "Anexo II" de dicha Ley de Ordenación del Territorio (LOTA), la actuación No tiene incidencia territorial I; y por último, la actuación Sí tiene incidencia ambiental: se halla sometida al trámite de CA o al de AAU, conforme a los apartados 10.5 y 10.12 del Anexo III de la "Ley 3/2014, de 1 de octubre, de "Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas", que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

No obstante, concluye que el Proyecto de Actuación presentado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que no procede su admisión a trámite, (artículo 43.1.b de la citada Ley); ya que no procede su implantación en Suelo No Urbanizable y no es compatible con el régimen urbanístico de aplicación, pues el almacenamiento de aceites vegetales, al que se pretende destinar la nave de referencia, no es una industria vinculada al medio rural, (según la definición de Usos Pormenorizados en el "Artículo 8.191 (p)

Actividad Industrial” de las NNUU del PGOU); por otro lado, tampoco puede ser considerada como “Otras industrias” puesto que su destino tiene cabida en suelo urbano, con la calificación de industrial, disponible actualmente en el municipio de Priego de Córdoba.

Además, nada se indica entre la documentación aportada sobre la solución prevista para la evacuación de residuales y si dicha solución cuenta con las autorizaciones pertinentes. Se dice en el punto “7. Evacuación de residuales”, de las condiciones particulares de edificación vinculadas al uso industrial (“Artículo 8.191 (p) Actividad Industrial”, de las NNUU del PGOU), que queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras o a canalizaciones de saneamiento en caso de que existan próximas a la implantación. Todo vertido industrial, ganadero o similar, que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes.

Concedida audiencia a la sociedad interesada en el expediente; la misma presenta el pasado 16 de noviembre de 2017, con nº de registro de entrada 16***, un nuevo Proyecto de Actuación desarrollado de acuerdo a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 42), para el “cambio de uso” de filtrado y envasado de aceites vegetales; además, se describe el sistema empleado para la evacuación de las aguas residuales y se acompaña el certificado de la separadora de grasas y el de estanqueidad del depósito estanco instalado; también se adjunta Nota Simple Informativa de la parcela rústica, emitida recientemente por el Registro de la Propiedad.

A la vista de esta nueva documentación, el Arquitecto Municipal emite otro informe técnico con fecha 30 de enero de 2018, en el que expone que “se pretende un cambio de actividad, en una nave existente (que consiste en garaje-aparcamiento), a la de filtrado y envasado de aceites vegetales, la idea de negocio es crear una empresa para filtrar y envasar aceite de oliva, alternándose con la compra-venta de aceite para otros distribuidores y envasadores de otros formatos”; y añade que la actividad recogida en este nuevo proyecto de actuación reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite, previa apreciación de su utilidad pública o interés social por el Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 43.1.b) de la citada Ley.

Por lo que de conformidad con el citado informe técnico, así del informe jurídico que especifica su procedimiento para su aprobación; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los dos concejales del partido socialista, de los dos concejales del partido andalucista, y del concejal de participa priego, y la abstención de votar de los cuatro concejales del partido popular, que se reservan el sentido de su voto para la sesión plenaria en la que se estudie este expediente, DICTAMINA a favor de que el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 43 de la LOUA, ACUERDE: PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación formulado por la “Aceites Vicente Méndez, S. L.”, con C.I.F nº: B-14***, cuyo objeto es el “cambio de uso de una nave existente, de garaje-aparcamiento a filtrado y envasado de aceites vegetales”, según lo establecido en el artículo 43.1 b) de la LOUA; previa declaración de su utilidad pública y/o interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA.

Deberá advertirse a la promotora, que la actuación tiene incidencia ambiental y se halla sometida, al trámite de CA o al de AAU*, conforme a los apartados 10.5 y 10.12 del Anexo III de la “Ley 3/2014, de 1 de octubre, de “Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas”, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Someter este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento en su caso, a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, para con el resultado de ésta, solicitar el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, tal como establece el apart. 1 d) del art. 43 de la LOUA, en concreto, del Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tal como determina el art. 13 del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, interviene la concejal Sra. Ceballos Casas que ruega se agilicen ls tramites para la autorización de cambio de uso de naves para que no queden vacías. No se produce ninguna otra intervención, sometiéndose la propuesta a votación ordinaria, aprobándose por la unanimidad de los

presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación formulado por la “Aceites Vicente Méndez, S. L.”, con C.I.F nº: B-14***, cuyo objeto es el “cambio de uso de una nave existente, de garaje-aparcamiento a filtrado y envasado de aceites vegetales”, según lo establecido en el artículo 43.1 b) de la LOUA; previa declaración de su utilidad pública y/o interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA, advirtiéndose a la promotora, que la actuación tiene incidencia ambiental y se halla sometida, al trámite de CA o al de AAU*, conforme a los apartados 10.5 y 10.12 del Anexo III de la “Ley 3/2014, de 1 de octubre, de “Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas”, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometiendo este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento en su caso, a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, para con el resultado de ésta, solicitar el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, tal como establece el apart. 1 d) del art. 43 de la LOUA, en concreto, del Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tal como determina el art. 13 del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.- Efectúese el llamamiento a quienes consten como interesados en el expediente, en especial a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto sin ofrecimiento de recursos ya que se trata de un acto de trámite que apertura una fase de audiencia.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleven a cabo las comunicaciones contenidas en el presente acuerdo, en especial la exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el llamamiento y la solicitud del preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 525/2008.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXPTE: ACUERDO MARCO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO.

Se presenta a consideración del Pleno propuesta que realiza la concejal delegada de recursos humanos D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, relativa a la modificación del artículo 54 del Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio, con el siguiente contenido literal:

“Visto que en la pasada sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 16 de febrero de 2018 se acordó por unanimidad modificar el artículo 54 del Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio, con objeto de que las empleadas municipales no vieran mermadas sus retribuciones como consecuencia de la maternidad, ya que en el citado artículo se hacía referencia a que percibirían el 100 por cien de un complemento regulado en el mismo artículo, cuando en realidad no aparecía dicho complemento descrito en el artículo.

Visto lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la aprobación de la modificación del artículo 54 del Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio, quedando con el siguiente contenido:

“Artículo 54.- Derecho de protección a las empleadas embarazadas.

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a que se les encomienden funciones acordes a

sus circunstancias si el puesto de trabajo que desempeñan es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo. La posible lesividad deberá ser acreditada por un médico.

En los casos de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba complementará hasta el 100% de las retribuciones básicas correspondientes a la plaza de la que es titular y las complementarias del puesto que se ocupa (CE y CD).”

Consta en el expediente la conformidad de la Mesa General de Negociación reunida en sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

Consta en el expediente el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna, sometiéndose la propuesta a votación ordinaria, aprobándose por la unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el ar. 54 de Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio, con el contenido literal de la propuesta antes transcrita y que se da por reproducida en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Mesa General de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo al Departamento de Personal de Secretaría mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXPTE. 2795/2018: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y SUS OO.AA.

Se trae a conocimiento del Pleno el Decreto dictado con fecha 16/02/2018 y Num. Resolución 2018/00001566 por la Alcaldía-Presidencia con el siguiente contenido literal:

Visto que con fecha 12/02/2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 14/02/2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto y del cumplimiento de Objetivo de Deuda.

Visto que con fecha 14/02/2018, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Consta en el expediente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior,

Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, en el que ha quedado enterada.

Por parte del presidente se cede la palabra a la presidenta del Área de Hacienda, Sra Avila Jiménez que expone como la liquidación de presupuesto municipal es un proceso administrativo altamente técnico que evalúa la gestión de gobierno y pone las bases del próximo presupuesto. A continuación aporta los datos económicos y da cuenta del cumplimiento de los objetivos presupuestarios existiendo un superavit de 1.567.514, 31 €. considera que la ejecución del presupuesto y la de los ingresos presupuestados ha sido correcta superando el 80 por 100 de ejecución. Valora el remanente de tesorería que supera los 700.000€. Concluye indicando que se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, se cumple el objetivo de la regla del gasto y se cumple con el índice de deuda máximo estando por debajo del 75%, por lo que podrían llevarse a cabo nuevas operaciones de endeudamiento sin necesidad de autorización.

Solicita la palabra la concejal del grupo popular Sra. Ceballos que manifiesta que esta ejecución del presupuesto ha sido posible gracias al esfuerzo de saneamiento llevado a cabo durante los años precedentes. Agradece el esfuerzo de Intervención, el Área de Hacienda y su Presidenta, alegrándose del cumplimiento de los objetivos, del plan de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto. Indica que el actual remanente de Tesorería se debe a que en los años inmediatamente anteriores se asumió el pago de deudas con mas de veinte años de antigüedad, este pago posibilita que el actual remanente de tesorería se destine a los fines legalmente previstos, reducción de deuda o inversiones previstas, además nos sitúa en una situación de fortaleza frente a los bancos que ya se consiguió desde 2016, ejercicio en que por primera vez se invirtió la tendencia y se consiguió un remanente positivo de tesorería, rebajándose igualmente el nivel de endeudamiento en un 3%. Concluye indicando que el nivel de ejecución de este presupuesto coincide prácticamente con el de 2016 ya que las partidas nuevas incorporadas en el presupuesto de 2017, mayoritariamente propuestas por los grupos entonces de la oposición, se han quedado sin ejecutar, haciendo referencia a partidas de asfaltado; primer empleo; adecuación de viviendas; rutas de senderos entre otras.

Por parte de la Presidenta del Área de Hacienda se responde reiterándose en los buenos datos económicos obtenidos indicando la fragilidad de este equilibrio económico.

Concluye el Alcalde reconociendo el trabajo de Intervención y del Área de Hacienda.

No produciéndose más intervenciones el Pleno queda enterado.

NÚM. 8.- EXPTE. 2358/2018: BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA JOVEN.

Por parte del concejal Sr. López García se da cuenta de la propuesta de bases que han de regir la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda de jóvenes, manifestando que por indicación técnica de la Secretaria se modifica la base octava ya que el órgano para resolver un recurso de reposición ha de ser el mismo que dictó el acto recurrido. Justifica la propuesta en el reconocimiento constitucional a una vivienda digna. Expone que se dirige especialmente a los jóvenes e indica que se han efectuado modificaciones aceptando alguna de las propuestas del grupo popular, exponiendo, a continuación el contenido de las bases, por lo que la propuesta queda con el siguiente contenido literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En similares términos se expresa el art. 47 de la Constitución Española al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho. Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda

Siendo la emancipación juvenil uno de los ámbitos preferentes desarrollados en los

Planes de Juventud, que se impulsan desde el Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y donde se contemplan actuaciones de apoyo al acceso a la vivienda de alquiler.

Primero.- Objeto

La presente bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas al apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes bases y las respectivas convocatorias.

Segundo.- DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones aquellas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.*
- b) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con un mínimo de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Priego de Córdoba.*
- c) Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 1200€ mensuales*
- d) Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.*
- e) Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.*
- f) No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- h) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social (en su caso).*

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Tercero.- CONVOCATORIA, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Mediante acuerdo del órgano competente, se realizará convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones para apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, en el que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, la cuantía máxima de las subvenciones convocadas y aquellos otros aspectos que no se especifiquen ni regulen en las presentes bases.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la administración local;*
- b) Declaración responsable de no estar incurso/a en en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad ni tener pendiente de justificación cualquier otra subvención que le hubiera concedido el Ayuntamiento de Priego de Córdoba habiendo transcurrido el plazo establecido para dicha justificación.*

2.- Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o permiso de residencia.*
- b) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa*
- c) Documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante.*
- d) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social tanto del solicitante*

como de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) En su caso, nómina salarial o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, de los últimos seis meses, anteriores al de presentación de la solicitud.

f) Para trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de ingresos o declaración responsable si no fuese posible otra vía de justificación, referida a los últimos seis meses.

g) Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acrediten el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.

h) Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión y la cuantía de la misma.

i) En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, se requerirá declaración expresa responsable relativa a los seis meses mencionados.

j) Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

k) Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

l) Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.

m) Título de familia numerosa.

n) Documento de designación de cuenta bancaria conforme a modelo establecido por esta Administración debidamente cumplimentado y acompañado de fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria o cualquier otro documento en que aparezcan simultáneamente la identificación del solicitante y el número de cuenta al que habría de ingresarse la ayuda (recibos de domiciliación, comprobantes de transferencia...).

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En el caso de que el interesado/a hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en el apartado 2a) o 2n) no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que corresponda.

Cuarto.- CRITERIO DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

a) Por ser familia numerosa -categoría especial- 3 puntos

b) Por ser familia numerosa -categoría general- 1,5 punto.

c) Por renta per cápita/mes de la unidad de convivencia familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta:

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
$x \leq 450 \text{ €/mes}$	16 puntos
$450 \text{ €/mes} < x \leq 500 \text{ €/mes}$	15 puntos
$500 \text{ €/mes} < x \leq 550 \text{ €/mes}$	14 puntos
$550 \text{ €/mes} < x \leq 600 \text{ €/mes}$	13 puntos
$600 \text{ €/mes} < x \leq 650 \text{ €/mes}$	12 puntos
$650 \text{ €/mes} < x \leq 700 \text{ €/mes}$	11 puntos

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
700 €/mes < x ≤ 750 €/mes	10 puntos
750 €/mes < x ≤ 800 €/mes	9 puntos
800 €/mes < x ≤ 850€/mes	8 puntos
850€/mes < x ≤ 900 €/mes	7 puntos
900 €/mes < x ≤ 950€/mes	6 puntos
950€/mes < x ≤ 1000 €/mes	5puntos
1000€/mes < x ≤ 1050 €/mes	4puntos
1050€/mes < x ≤ 1100 €/mes	3 puntos
1100€/mes < x ≤ 1150 €/mes	2 puntos
1150€/mes < x ≤ 1200 €/mes	1 punto

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento.

A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental

Quinto.- Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 3 de Priego de Córdoba. Las solicitudes que se eleven a través de la Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario. Igualmente se establecerá la posibilidad de tramitación telemática.

3. La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Sexta.- Subsanación de solicitudes

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas,

se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Gastos subvencionables

Se subvencionará el coste del alquiler por cuantía máxima de 150€/mes y mínima de 50€/mes, sobre la base de la renta per capita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables, durante un periodo de seis meses consecutivos .

Octavo.- Órganos competentes para tramitar y resolver y procedimiento de concesión.

El órgano instructor del presente procedimiento es la Técnico de la Delegación de Juventud a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el artículo 2 de la presentes bases y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes.

La valoración de solicitudes será realizada por la Comisión Valoración que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y que estará integrada por:

Por todos los miembros de la Comisión Técnica de Vivienda, actuando de Presidente la Asesora Jurídica de la misma:

La Técnico de la Delegación de Juventud que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto.

Las solicitudes se ordenarán en dos bloques -un primer bloque integrado por aquellas que correspondan a solicitantes inscritos en el padrón con una antigüedad igual o superior a los dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y un segundo bloque integrado por las restantes.

Todas las solicitudes se ordenarán por puntuación, siendo atendidas, en primer lugar, las que integran el bloque primero, y a continuación, mientras exista crédito para tal fin, las correspondientes al segundo. En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación: Menor nivel de renta per cápita, mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo). De persistir el empate, se procederá a realizar un sorteo.

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de 150 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de 100 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los siete puntos; de 50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los siete puntos.

Valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración presentará al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución que deberá ser motivada.

En la propuesta deberá constar la relación de las personas a las que se le concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda a cada una de ellas, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.

Contendrá asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no cumplir con las bases de la convocatoria y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante.

Dada las características de la convocatorias y que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del tramite de audiencia.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente que dictó el acto recurrido o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

La competencia para resolver el procedimiento recaerá en el órgano que establezca la respectiva convocatoria.

Noveno.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

Décimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el órgano concedente de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Resguardos de transferencia de la renta satisfecha al número de cuenta del arrendador declarado en la solicitud de subvención. o recibo del pago en efectivo de la misma, acompañado de fotocopia del DNI del arrendador.

La justificación en la forma expresada anteriormente deberá ser presentada en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del último mes ara el que se haya otorgado la subvención.

La falta de presentación de la justificación en plazo señalado o la justificación insuficiente dará lugar a la propuesta de inicio de expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Décimo Primera. - PAGO DE LAS AYUDAS

Se abonará el 50% de la ayuda, una vez concedida la misma. El 50% restante se abonará previa justificación del gasto total realizado conforme dispone el artículo anterior.

Décimo segunda.- PÉRDIDA DE DERECHOS

Si el beneficiario/a pierde el derecho a percibir la ayuda con anterioridad a la finalización del periodo de aplicación de la presente convocatoria, el órgano competente adjudicará el crédito sobrante al solicitante en lista de espera que corresponda, según listado baremado al que se hace referencia en las estipulaciones octava, con los mismos criterios iniciales a las solicitudes según el orden de prelación establecido.

Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la Delegación de Juventud y/o Oficina de la Defensa de la Vivienda, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar, dando oportuna información a la Presidenta del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico a fin de que adopte y formule las propuestas que correspondan.

Décimo tercera.- OCULTACIÓN DE DATOS O FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano concedente.

La Comisión de Valoración, podrá requerir al interesado cuanta documentación

complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas a las que pueda hacer alusión en la correspondiente solicitud.

Corresponderá al órgano concedente resolver cuantas incidencias puedan plantearse, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los/as interesados/as.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Bases Generales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que han de regir la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, publicadas en el BOP número 77 de 29 de abril de 2005, que resultan de aplicación directa. Se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se muestra el sentido a favor del voto del su grupo.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz. se muestra el sentido a favor del voto del su grupo.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se muestra el sentido a favor del voto del su grupo.

Por parte del portavoz del grupo municipal popular toma la palabra la concejal, D^a Ines M^a Aguilera Ordoñez que manifiesta que por parte de su grupo se han efectuado alegaciones, algunas de ellas tenidas en cuenta y otras no, aclarando que lo que se ha pretendido es aportar soluciones y nuevas propuestas para evitar que, como ocurrió en la pasada convocatoria, se produjese la abstención en la participación que se produjo. Anuncia que el sentido del voto de su grupo será la abstención.

No se producen mas intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once.
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Nueve

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda de jóvenes, en la literalidad de los términos descritos anteriormente y que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Continuar con los trámites de este tipo de procedimientos públicos, en especial la publicación pertinente de conformidad con los trámites legales vigentes.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a las delegaciones municipales de juventud y vivienda, a la Intervención y a la Jefatura de gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento especialmente los referidos a la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

ASUNTOS URGENTES.-

Aún cuando se plantean dudas respecto al momento procedimental en que incluir un asunto urgente, se opta, sin perjuicio de un estudio mas profundo, en incluirlo al terminar los asuntos incluidos en la parte dispositiva del orden del Dia, a fin de posibilitar el cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, en este sentido previa especial declaración de urgencia, acordada por once votos pertenecientes a los grupos participa, andalucista y socialista y nueve abstenciones motivadas por la falta de conocimiento del expediente, el retraso y que no se haya incluido en una Comisión Informativa, no obstante a fin de no provocar perjuicio al interesado su grupo se abstiene, por tanto superada la mayoría absoluta exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se procede al examen del siguiente asunto no incluido en el orden del día de la sesión, adoptándose el siguiente acuerdo:

EXP.: JUZGADO DE LO CONT.-ADMVO. 5 DE CÓRDOBA EN P.O. 457-15-E, EN RECURSO DE CONSEJERÍA M. AMB. Y ORD. TERRITORIO CONTRA EXCMO. AYTO. DE PRIEGO, EN EXPTE. SOLICITUD LICENCIA OBRAS DE FCO. *** PARA PARCELA 1** DEL POLÍGONO ** EN Z. BAJA, EL TEJAR**

Se trae a conocimiento de este Pleno el informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo en este expediente con el siguiente tenor literal:

*“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en el procedimiento ordinario núm. 4**/15-E, seguido a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 17 de enero de 2014, por el que se concede licencia urbanística para “legalización de las obras ejecutadas por D. Francisco *****, consistentes en construcción de nueva planta para almacén agrícola en planta semisótano y vivienda en planta alta”, en parcela 1** y *** del polígono ** del catastro parcelario de rústica, Paraje de El Tejar, de Zagrilla Baja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda iniciar el procedimiento de revisión de dicha licencia urbanística.*

Posteriormente, una vez concedida audiencia a los interesados; el Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acuerda como propuesta de resolución de este procedimiento de revisión, denegar la declaración de nulidad solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ya que según los informes técnicos municipales, la referida licencia de obras no constituye ni habilita de manera manifiesta ninguna infracción urbanística grave ni muy grave, de las definidas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU); y siguiendo el procedimiento establecido en el citado art. 102, asimismo, acuerda elevar esta propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del preceptivo dictamen.

*Dicho Consejo Consultivo remite su dictamen con fecha 2 de febrero de 2017, nº de registro de entrada 1***, en sentido desfavorable a la propuesta de resolución municipal, por considerar que las obras no son propiamente una rehabilitación integral de la edificación preexistente, sino que debe considerarse una obra de nueva planta, es decir, una obra mayor que da lugar a un nuevo edificio, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, exige, entre otros supuestos, la previa tramitación de Proyecto de Actuación.*

*A la vista de este dictamen del Consejo Consultivo, y tras varios requerimientos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 de abril de 2017 y 27 de julio de 2017, números de registro 5*** y 10***, respectivamente, en los que se solicita que se le informe sobre la resolución de este procedimiento de revisión; el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 31 de agosto de 2017, acuerda declarar de oficio la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2014, por el que se otorga a D. Francisco ***** licencia para la “legalización de las obras ejecutadas, consistentes en construcción de nueva planta, para almacén agrícola en planta semisótano y vivienda en planta alta, en parcela 1** y 1**, polígono **, paraje El Tejar, Zagrilla Baja, así como la autorización de la terminación de las mismas”.*

*Este acuerdo de declaración de nulidad le es comunicado a dicho interesado el 26 de septiembre de 2017, tal como consta en el acuse de recibo unido al expediente; y el mismo presenta en el registro de entrada de esta Administración con fecha 20 de octubre de 2017, nº de registro de entrada 14***, recurso de reposición contra este acuerdo plenario, y solicita que*

se deniegue la revisión de la citada licencia de obras, y en consecuencia, la declaración de nulidad de la misma (recibido en mi bandeja el 11 de diciembre de 2017).

A la vista del recurso interpuesto, se INFORMA:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Por lo que la resolución de este recurso de reposición corresponde al Pleno de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

TERCERO.- Tal como indica el artículo 124 de la misma Ley, “el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuere expreso”.

“El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.”

“Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”.

CUARTO.- En este caso, el recurso le es comunicado al interesado el 26 de septiembre de 2017, y el recurso de reposición ha sido interpuesto por el mismo con fecha 20 de octubre de 2017, por lo que ha sido presentado dentro del plazo establecido; habiendo transcurrido no obstante, el plazo de esta Administración para la resolución del mismo, si bien, la Administración está obligada, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 LPAC, a dictar resolución expresa en cada procedimiento.

Según lo establecido en el art. 24.3 del mismo texto legal, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, “los dictámenes del Consejo Consultivo serán vinculantes cuando así se establezca expresamente en las leyes”.

El régimen aplicado a este procedimiento de revisión, dado que el mismo se inició el 25 de julio de 2016 (antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015), es el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de este texto legal, el órgano competente sólo podrá acordar la nulidad de la disposición o acto previo dictamen favorable del Consejo Consultivo; por tanto, en estos supuestos es vinculante, pues no se puede declarar la nulidad de un acto administrativo en contra del dictamen del Consejo Consultivo.

Pero cuando los dictámenes no son vinculantes (como en este procedimiento en el que la propuesta de esta Administración era en contra de la declaración de nulidad y el dictamen ha sido desfavorable a la propuesta municipal); los mismos sí son determinantes de la resolución que pone fin al procedimiento, ya que sirven para fundamentarlo; por lo que exige que el órgano decisor motive las razones por las que eventualmente se aparta de lo dictaminado.

SEXTO.- Dado que el interesado en su recurso no aporta consideraciones técnicas, ni jurídicas distintas a las ya recogidas en los informes municipales que figuraban en el expediente antes de la emisión del preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y que el Pleno de la Corporación Municipal acordó declarar de oficio la nulidad de la referida licencia urbanística, en el sentido del dictamen emitido; consecuentemente con ello, se PROPONE la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra este acuerdo de declaración de nulidad”.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se muestra el sentido a favor del voto del su grupo.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz. se muestra el sentido a favor del voto del su grupo indicando que este expediente quedo involuntariamente sin incluir en el orden del día con el consiguiente retraso en su subida a las tablets pero que considera que deber resolverse a fin de no agravar la situación del interesado.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se muestra el sentido a favor del voto del su grupo.

Por parte del portavoz del grupo municipal popular toma la palabra el concejal portavoz Sr. Valdivia Rosa que manifiesta su queja por no haber tenido acceso a los informes técnicos en un tema complejo, por lo anuncia que el sentido del voto de su grupo será la abstención.

No se producen mas intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once.
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Nueve

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco ***** en base a las consideraciones jurídicas indicadas en el informe antes transcrito y que se considera reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este punto se ausenta de la sesión el Interventor del Fondos Municipal

NÚM. 9.- EXPTE. 3592/2018: MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO, SESIÓN 2 DE FECHA 27/02/2018

El Alcalde-Presidente indica que se han presentado por escrito de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 y 93 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las entidades locales, cinco mociones dos parte del grupo municipal participa, dos por el grupo municipal popular y uno por el grupo municipal socialista, textos de los que ya han tenido conocimiento en Junta de Portavoces, por lo que no considera necesario la justificación expresa para cada uno de estos temas por parte de su proponente, pasándose, por tanto, directamente a someter a votación la procedencia de sus respectivos debates, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los asistentes, continuándose, consecuentemente, el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de ROFRJ, con el siguiente resultado:

l).- Moción del grupo municipal Participa Priego con el siguiente contenido literal:

“D. DAVID LÓPEZ GARCÍA cuyos datos figuran en la Secretaría General, como portavoz del grupo municipal PARTICIPA PRIEGO en el Ayto. de Priego de Córdoba con la mayor consideración y respeto y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las entidades locales, artículo 97.3; viene a formular para su aprobación la siguiente

Moción relativa a la visibilización de la identidad andaluza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de febrero se cumplen 38 años desde que los andaluces accedimos a la autonomía tras haber salido masivamente a las calles a reivindicar el tratamiento “como la que más” respecto a otros procesos autonómicos iniciados en regiones consideradas “históricas”.

Tras un referéndum organizado bajo condiciones leoninas, Andalucía terminó convirtiéndose en una autonomía al nivel de País Vasco, Cataluña y Galicia.

Nuestra tierra responde, como las anteriores, al principio de plurinacionalidad que, poco a poco, se va abriendo paso en nuestro país.

Tenemos una historia milenaria, una economía con rasgos específicos, una identidad, un ecosistema y una cultura propia e inequívoca que nos aportan una especial singularidad y riqueza.

El centralismo siempre ha pretendido mantener a nuestra región “como una más” y se ha venido dejando fuera de la agenda de reforma territorial a nuestra tierra cuando se ha hablado de acometerla, se han ocultado nuestras señas de identidad, se ha ridiculizado aspectos como el habla e incluso se ha tachado al pueblo andaluz de “vago” desde los nacionalismos españoles y periféricos.

Ha llegado la hora de reivindicar y reconocer la riqueza de nuestro pueblo. Pueblo que ha dado a luz a personajes ilustres tan importantes como Federico García Lorca, poeta y escritor granadino; María Zambrano, pensadora, filósofa y ensayista malagueña; Juan Valera, escritor, diplomático y político egabrense; Juan Ramón Jiménez, gran poeta ganador del Premio Nobel de Literatura en 1956, onubense de nacimiento; pintores tan ilustres como el genio y creador del cubismo Pablo Picasso o los magníficos pintores del barroco Diego Velázquez y Bartolomé Esteban Murillo; el escultor neoclásico prieguense Álvarez Cubero, Mariana Pineda, política liberal granadina del siglo XIX, Zenobia Camprubí, hija adoptiva del pueblo de Huelva, o Concha Lagos, poeta cordobesa entre muchos/as otros/as.

En el actual debate territorial podemos comprobar como las posturas centralistas e intransigentes de tiempos atrás se están abriendo paso en un marco social muy crispado. Tradicionalmente el centralismo reciente ha marginado constantemente a nuestra tierra relegándola a un segundo plano en lo económico.

De hecho, en los últimos años se ha venido produciendo una marginación de Andalucía y, especialmente, de Córdoba en los Presupuestos Generales.

En 2017 a cada español le correspondieron de media 184,66€ en los presupuestos. La media andaluza se situó en 137,90€ y a cada cordobés 111,54€ lo que nos sitúa muy lejos de la media a pesar de tratarse de la segunda comunidad con menor renta per cápita estando peor solo Extremadura.

Debemos, desde todos los ámbitos de la sociedad, denunciar y revertir esos estereotipos cotidianos y que tanto daño hacen al mismo tiempo de que debemos de reclamar el reconocimiento de nuestra identidad propia desde la inclusión y no desde la exclusión, desde la primacía de lo social y siempre recalcando nuestro carácter pacifista como afirma nuestro himno.

Con esta moción reclamamos una Andalucía libre, social, emancipada en lo económico, ecológica y solidaria.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba los siguientes

ACUERDOS

UNO.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba promoverá sistemáticamente mediante la institución de símbolos y actividades, como las proyectadas este año, el conocimiento de nuestra tierra, valores y riqueza cultural. Asimismo, se colocará la bandera Andaluza en el mástil de la Plaza de la Constitución de forma continuada viéndose retirada solo en fechas concretas para conmemorar otros acontecimientos como pueda ser el 12 de octubre, el día del orgullo LGTBIQ, 14 de abril o cualquier otra fecha que la corporación pueda considerar de interés especial.

DOS.- Instar a la Junta de Andalucía a adaptar la Ley 3/1982, de 21 de Diciembre, sobre el Himno y el Escudo de Andalucía, a fin de introducir el término “los pueblos” en lugar de “España” como recogía la letra original de Blas Infante.

TRES.- Instar al Gobierno de la Nación a que avance en la convergencia territorial atendiendo al artículo 138 de la Constitución Española mediante una mayor inversión en los territorios más desfavorecidos económicamente como es el caso de Andalucía y la provincia de Córdoba.

CUATRO.- Dar traslado de esta moción a los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y a los Ayuntamientos de Carcabuey, Fuente Tójar y Almedinilla para el caso de que estimaran adherirse”

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se indica que se retira el punto Dos de la moción.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz manifiesta que se está de acuerdo con la necesidad de este tipo de mociones y la necesidad

de reivindicar la identidad recordando las movilizaciones y el impacto social durante la transición concluyendo que las fechas del 28 de febrero y el 4 de diciembre son fechas reivindicativas ya que se considera a Andalucía como la gran discriminada, solicitando una mayor financiación. Manifiesta el sentido a favor del voto de su grupo.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Roman muestra su conformidad con la moción reiterando la necesidad de la mejora del sistema de financiación. Manifiesta el sentido a favor del voto de su grupo.

Por parte del grupo municipal popular interviene la Sra. Ceballos Casas lamentando que se rompa con la tradición de una moción institucional conjunta de todos los grupos indicando que se comparte la practica totalidad de la moción en cuanto a la necesidad de avance y un nuevo sistema de financiación pero se ha olvidado problemas como la necesidad de “adelgazamiento” de la administración andaluza y sus entes paralelos, indicando que es la comunidad con mas paro y que tiene una trayectoria de mas de treinta años de gobierno socialista, que además aprobó el sistema de financiación actual

Respecto a la moción hace las tres siguientes puntualizaciones:

– Manifiesta su total conformidad con la reivindicación histórica y cultural que hace.

– Muestra su disconformidad con el punto referido a la bandera ya que se olvida la bandera constitucional siendo la plaza de la Constitución y se abre a otras banderas, sin que se especifiquen ni cuales.

– No se indica los días en que lucirán cada una de las banderas, desvirtuandose el sentido de la bandera constitucional y la plaza de la Constitución.

Considera acertada la retirada del segundo punto ya que se trata de un texto del propio Blas Infante.

Muestra el sentido en contra del voto de su grupo.

Interviene el proponente de la moción reiterando sus argumentos y añadiendo algún matiz como la necesidad de una emancipación económica y el trato discriminatorio respecto a zonas del Norte de España en cuanto a inversiones llevadas a cabo por la dictadura.

Cierra el debate el Sr. Alcalde recalcando el valor de las últimas encuestas en que se manifiesta como mas del 70 por 100 de los andaluces se sienten tan andaluces como españoles indicando que hay que poner en valor dicha actitud.

No se producen mas intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once.
- Votos en contra: Nueve
- Abstenciones: Ninguno

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

UNO.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba promoverá sistemáticamente mediante la institución de símbolos y actividades, como las proyectadas este año, el conocimiento de nuestra tierra, valores y riqueza cultural. Asimismo, se colocará la bandera Andaluza en el mástil de la Plaza de la Constitución de forma continuada viéndose retirada solo en fechas concretas para conmemorar otros acontecimientos como pueda ser el 12 de octubre, el día del orgullo LGTBIQ, 14 de abril o cualquier otra fecha que la corporación pueda considerar de interés especial.

DOS.- (.../...)

TRES.- Instar al Gobierno de la Nación a que avance en la convergencia territorial atendiendo al artículo 138 de la Constitución Española mediante una mayor inversión en los territorios más desfavorecidos económicamente como es el caso de Andalucía y la provincia de Córdoba.

CUATRO.- Dar traslado de esta moción a los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y a los Ayuntamientos de Carcabuey, Fuente Tójar y Almedinilla para el caso de que estimaran adherirse.

II.- Moción del grupo municipal Participa Priego con el siguiente contenido literal:

D. DAVID LÓPEZ GARCÍA cuyos datos figuran en la Secretaría General, como portavoz del grupo municipal PARTICIPA PRIEGO en el Ayto. de Priego de Córdoba con la mayor consideración y respeto y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico de las entidades locales, artículo 97.3; viene a formular para su aprobación la siguiente

Moción de apoyo a la Huelga Feminista del 8M

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1.000 mujeres en apenas 14 años, se suman las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo.

Esta desigualdad se manifiesta a diario en múltiples ámbitos pero, sin duda, en el campo laboral es donde se presentan de una forma más evidente: la brecha salarial entre géneros es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado; los permisos de maternidad y paternidad que posibilitan el reparto de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos entre ambos progenitores son nulos o escasos.

Las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes se ven sometidas a condiciones laborales más precarias que los hombres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisibile: sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

Las mujeres representan el 65% de la población mundial que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar solo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial.

Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber ético, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.

Por ello y, ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al paro internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba adopta los siguientes

ACUERDOS

UNO.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del grupo municipal andalucista, interviene la concejal delegada de la mujer, Sra. Nieto Córdoba indicando que la moción plantea el reconocimiento de un derecho constitucional como es el derecho a la huelga y en este sentido no la considera justificada, pero si considera que es necesario que se haga visible la reivindicación por la igualdad pidiendo la corresponsabilidad en los trabajos del hogar y la lucha contra la violencia de genero. Manifiesta el sentido a favor del voto de su grupo.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se suma a la moción y a las palabras de la Sra. Nieto. Manifiesta el sentido a favor del voto de su grupo.

Por parte del portavoz del grupo municipal popular Sr. Valdivia Rosa manifiesta su queja porque no se ha escuchado la petición de su grupo de efectuar una petición conjunta e institucional indicando que hoy se tendría que dar un ejemplo de unidad y leer un manifiesto conjunto. Manifiesta que el partido político al que pertenece ha dado muestras de esta lucha y que los cargos importantes están detentados por mujeres. Manifiesta la abstención del voto de su grupo.

No se producen mas intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Once.
- Votos Negativos: Ninguno
- Abstenciones: Nueve

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

UNICO.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.

III).- Moción del grupo municipal socialista con el siguiente contenido literal:

Antes de entrar en el debate se solicita por parte del grupo popular la retirada del orden del día al no haberse tenido conocimiento de la misma en Junta de Portavoces, argumentándose por el grupo proponente la urgencia en la inmediatez de la fecha a la que hace referencia la moción.

Sometida la inclusión en el orden del día es aprobada por once votos a favor, pertenecientes a los concejales de los grupos participa, andalucista y socialista y nueve votos en contra por las razones expuestas, de los concejales del grupo popular, visto lo cual se procede al estudio de la moción con el siguiente contenido:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Francisca Mantas Cuenca, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres. Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la

crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres. Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

El Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

El Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se muestra a favor, así como que la huelga afecte a la totalidad del horario laboral.

Por parte del grupo municipal andalucista, Sra. Nieto muestra el sentido a favor del voto de su grupo recalando el contenido de la reivindicación e indicando que la actitud de los sindicatos tiene que ser más reivindicativa.

Por parte del portavoz del grupo municipal popular Sr. Valdivia Rosa reitera la gravedad de que se haya roto con la tradición de un manifiesto conjunto y muestra la abstención de su grupo.

No se producen más intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Once.
- Votos Negativos: Ninguno
- Abstenciones: Nueve

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los

Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.

IV).- V.- Moción del grupo municipal popular con el siguiente contenido literal:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente:

MOCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DEL TRABAJO PARA LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE SENDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Exposición de motivos

Durante los años 2016 y 2017 el Equipo de Gobierno conformado por el Grupo Municipal Popular inició los trabajos para alcanzar un documento de una importancia máxima para nuestro desarrollo turístico y económico en los próximos años. Este documento es un "CATÁLOGO DE CAMINOS". De mano de la Diputación de Córdoba, la cual empezaba a poner en marcha un sistema informático a través del SAU, se iniciaron los trabajos con el objetivo de que Priego, junto a todos los municipios de la provincia, tuviera una herramienta para consultar la titularidad de los caminos existentes, así como la recuperación de algunos desaparecidos. Este documento tendría naturaleza de ley y, por tanto, alcanzar su finalización supondría una enorme complejidad en un periodo breve.

Actualmente Priego cuenta con un catálogo que no está finalizado y aprobado por el Pleno de la Corporación, por lo que no está en vigor. En búsqueda de alcanzar este objetivo se iniciaron los trabajos a través del programa Emplea+30 a través de los perfiles de Monitor Deportivo y de Ingeniero Técnico Agrícola, proyectos de la delegación turismo y de obras y servicios respectivamente.

De igual modo, en la Comisión de Turismo de la Mancomunidad de la Subbética celebrada el 16 de marzo de 2017, nuestro representante y por entonces concejal de turismo, hizo extensiva la propuesta al resto de municipios para que la propia Mancomunidad ayudara economicamente, aglutinara la información y trasladara los contenidos documentales en la búsqueda de un Catálogo de Caminos de ámbito comarcal, además del provincial, dado que algunos de los caminos más interesantes desde el enfoque turístico pertenecen a varios municipios.

La inexistencia de un documento que sirva de guía para los futuros proyectos de puesta en valor, señalización y apertura de senderos rurales, deportivos o de tránsito, hace que la noticia publicada a principios de febrero de 2018 empiece a ser cada vez más común. Esta noticia recogía un titular que en nada favorece el desarrollo turística de Priego: "Medio Ambiente deja de ofertar el sendero para acceder a La Tiñosa". Fuente: Diario Córdoba

La propiedad de los senderos es, en muchos casos, un asunto de justicia, ya que su ocupación por parte de los propietarios de fincas colindantes hace que un recurso público acabe en propiedad privada, que no siempre da las facilidades necesarias para los proyectos públicos que se emprendan. En otros casos, no existen senderos públicos que faciliten el acceso a lugares de gran interés turístico como ocurre con la cumbre de la Tiñosa, por lo que el citado documento serviría para iniciar las negociaciones con el propietarios privado para alcanzar un acuerdo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego propone los siguientes

Acuerdos

Primero. Que desde el Ayuntamiento se continúen los trabajos para la redacción y aprobación del Catálogo Municipal de Caminos de Priego de Córdoba.

Segundo. Se dé traslado a la Mancomunidad de la Subbética, así como a los otros 13 municipios que conforman nuestro territorio comarcal, del presente acuerdo, conminándolos a

afrontar expedientes similares para alcanzar el mismo objetivo para nuestro desarrollo turístico vinculado.

Tercero. En otro orden de asuntos, pero relacionado directamente con el objeto de esta moción, se plantee a la Consejería de Medio Ambiente la necesidad de solucionar el problema del acceso a la Tiñosa, dado el enorme interés que esa cumbre tiene para naturalistas, senderistas, turistas, etc.”

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García indica que se está trabajando en este tema desde distintos proyectos municipales, así mismo en el tema del camino de la Tiñosa considerando necesario que se habilite un sendero al efecto, indicando que no se está en contra de la moción por lo que anuncia la abstención de su voto.

Por parte del grupo municipal andalucista, la Sra. Avila Jimenez indica que en esta materia se está trabajando y que la moción mezcla tres cuestiones distintas, así respecto al tema del camino de la Tiñosa ya se está a punto de resolver la cuestión habiendo entrado en contacto con la propiedad de los mimos: En el tema turístico se está trabajando en un proyecto de Empleo Joven y respecto a los caminos rurales se está trabajando en su identificación e inventario, existiendo una gran problemática respecto a la titularidad pública o privada de los mismos. Por último indica que se está trabajando en una ordenanza de caminos estando prácticamente concluido su borrador.

Se indica que se está de acuerdo con el tema pero no en el fondo del asunto ni en la forma por lo que manifiesta el voto en contra de su grupo.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca muestra su conformidad con lo expuesto por la Sra. Alba Avila y manifiesta el sentido en contra del voto de su grupo

No se producen más intervenciones.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve

- Votos en contra: Diez

- Abstenciones: Una

Se rechaza la moción

En este punto se incorpora a la sesión la concejal D^a Cristina Casanueva Jimenez

V).- Moción del grupo municipal popular con el siguiente contenido literal:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre), formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal la siguiente:

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE ACOMETA LA INTERVENCIÓN DE LA VARIANTE DE LAS ANGOSTURAS DESECHANDO LA IDEA DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ACTUAL TRAZADO.

Exposición de motivos

Desde 1.977 lleva el pueblo de Priego de Córdoba solicitando una solución a la vía de titularidad autonómica A-333. Con el paso de los años ha pasado de ser una carretera principal a ser una vía residual, donde el tráfico disminuye año a año.

La A-333, conocida como Variante de las Angosturas, es nuestra salida natural hacia Madrid. Priego ostenta el triste récord de ser la localidad donde menos se invierte en infraestructuras viarias de Andalucía, y, a causa de ello, nuestra ciudad ha quedado “deslocalizada” de las principales vías de comunicación entre territorios, hecho especialmente grave dada la posición estratégica que nuestra ciudad ha tenido históricamente, ubicada en el centro geográfico (aproximado) de nuestra comunidad autónoma.

La reivindicación histórica de carreteras no es sólo cuestión de justicia, sino de imperiosa necesidad para nuestra municipio. La Junta de Andalucía no quiere entender que no se trata de

una reivindicación más entre las muchas existentes en Andalucía. Nuestra reivindicación lucha por una necesidad urgente y real, y no un mero capricho de un pueblo.

Debemos recordar que se han puesto en carga 55.000 m² de superficie industrial en la ampliación del Polígono de La Vega. Esta ampliación, sumada a unas buenas comunicaciones, es esencial para una mayor competitividad de las empresas ya alojadas en él, así como para la atracción de nuevas empresas a nuestro municipio.

La redacción del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba por parte de la Junta de Andalucía dejó fuera de las vías de alta capacidad y de suelo industrial accesible y potencialmente conectado. Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento fueron ignoradas. Desde entonces, en los sucesivos Planes (PISTA) y presupuestos de la Junta de Andalucía han evidenciado que no hay apuesta real por la Variante de las Angosturas. Aun así, los representantes políticos del Ayuntamiento de Priego no hemos parado en nuestras manifestaciones. Han sido varias las reuniones con la Delegada Provincial, el Director General de Infraestructuras, incluso, en reunión informal, con el Consejero de Fomento, entregando en mano una carta en el Parlamento Andaluz. La última reunión mantenida, a finales de 2016, con el Sr. Director General de Infraestructuras y con la Delegada Provincial de Córdoba en Sevilla, se nos habló de la no disponibilidad presupuestaria, pero sí de posibles remanentes en un futuro, incidiendo siempre en que las prioridades de la Consejería era terminar las obras empezadas y licitadas. Esta manifestación deja, por tanto, la Variante de las Angosturas, una vez más, como una obra no prioritaria.

La cruda realidad es que cuando hubo dinero, no fue prioridad; y una vez pudo ser licitada, la crisis sirvió de excusa para volver a meter en el cajón la demanda Prieguense y priorizar en otras zonas la inversión.

En la intervención del Consejero de Fomento en el Parlamento el día 13 de junio de 2017, pone de manifiesto que:

“(…) Aunque sea percibida como muy urgente por el municipio, la carretera tiene un índice medio de 1.400 vehículos/día a fecha de hoy y se previó 2200 alegando un 33 % menos que la previsión (...) no hay tramo de accidentes (...) la Consejería está estudiando la posibilidad de una fórmula de faseo de proyecto...”.

Tras dichas declaraciones el 31 de julio de 2017 se aprueba por el pleno de nuestro Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar a la Junta de Andalucía que, teniendo en cuenta que la obra tiene solamente cinco con seis kilómetros, sea ejecutada en su totalidad, no debiéndose fasear una obra que en su realización parcial incrementaría costes, tiempo y no permitiría su uso en años.

Segundo. Solicitar reunión urgente desde la Alcaldía del Excmo. Ayto de Priego de Córdoba con el Sr. Consejero de Fomento y Vivienda a la que asistamos todos los grupos políticos.

ercero. Crear una mesa de trabajo en la que estén representados todos los grupos políticos de la localidad, así como asociaciones y colectivos que quieran participar, ante la importancia del tema de nuestras infraestructuras viarias.

Cuarto. Solicitar que, teniendo en cuenta la reciente construcción de la ampliación del Polígono de la Vega, se plantee la creación del acceso desde este polígono al nuevo trazado de carretera.

Quinto. Dar traslado a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, al Sr. Consejero de Fomento y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía de dicha moción.

Sexto. Solicitar de los Ayuntamientos de Fuente Tójar y la ELA de Castil Campos, así como de la Diputación de Córdoba, que sea llevada la presente moción a los respectivos plenos de sus ayuntamientos para su adhesión a la misma.

Siete meses después, no se han llevado a cabo los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, lo que sí ha cambiado es que se descarta por parte de la Junta de Andalucía el “faseo” de la Variante de las Angosturas el cual creíamos y el tiempo lo ha demostrado, inviable técnicamente. Ante las nuevas preguntas del PP en el Parlamento este mes de febrero el Sr. Consejero de Fomento ha puesto sobre la mesa dos opciones:

Construcción íntegra de la Variante.

Mejora del trazado de la actual, que desestimaría la construcción de la variante.

Nuestro grupo considera que Priego de Córdoba sigue aislado en cuanto a carreteras se refiere, y ello está condicionando nuestro crecimiento económico, ya que el Ayuntamiento por muchas medidas que haya tomado, fiscales, urbanísticas y de ayudas a emprendedores no es suficiente si no se tienen unas buenas carreteras que apoyen y den mayor competitividad a nuestras empresas. Por lo que entendemos que la construcción de la Variante de las Angosturas debe de convertirse en una prioridad para la Junta de Andalucía dejando a un lado

los índices de vehículos que están sirviendo de freno para intervenir en esta, ya que su uso es cada día menor debido a su estado, trazado estrecho y angosto.

ue después de tanto tiempo no nos podemos conformar con un parche como la mejora del trazado de la actual carretera y desechar la Variante. Por lo que reiteramos y proponemos los siguientes

Acuerdos

Primero. Solicitar a la Junta de Andalucía que ejecute la Variante de las Angosturas, desechando de esta forma, el faseado e intervención en la actual carretera.

Segundo. Reiteramos solicitar reunión urgente desde la Alcaldía del Excmo. Ayto de Priego de Córdoba con el Sr. Consejero de Fomento y Vivienda a la que asistamos todos los grupos políticos.

Tercero. Reiteramos la creación de una mesa de trabajo en la que estén representados todos los grupos políticos de la localidad, así como asociaciones y colectivos que quieran participar, ante la importancia del tema de nuestras infraestructuras viarias.

Cuarto. Reiteramos que se solicite, teniendo en cuenta la reciente construcción de la ampliación del Polígono de la Vega, la creación del acceso al polígono desde el trazado de la variante.

Quinto. Dar traslado a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, al Sr. Consejero de Fomento y a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía la presente moción.

Sexto. Solicitar de los Ayuntamientos de Fuente Tójar y la ELA de Castil Campos, así como de la Diputación de Córdoba, que sea llevada la presente moción a los respectivos plenos de sus ayuntamientos para su adhesión a la misma.

Pon parte del grupo andalucista se solicita un receso a fin de llegar a un acuerdo de moción conjunta.

Reanudada la sesión se cede la palabra al concejal portavoz del grupo proponente Sr. Valdivia Rosa, que manifiesta que oídos los argumentos de los grupos en el gobierno municipal retira de esta sesión la moción a fin de que en el pleno del mes de marzo se presente una moción conjunta de todos los grupos municipales sobre este tema, agradeciendo el Alcalde en nombre del resto de los grupos el gesto.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL

NÚM. 1.- EXPTE. 3590/2018: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I).- Por parte del Alcalde, secundado por unanimidad de los presentes se acuerda hacer llegar a la familia del escultor Venancio Blanco, hijo adoptivo de esta localidad, y a la fundación que lleva su nombre y gestiona su obra artística, el sentir de esta Corporación por su reciente fallecimiento, recordando con agradecimiento toda su labor realizada en los cursos del Paisaje que organiza el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro en la sección de escultura.

II).- A propuesta de la concejal Sra. Mantas, por unanimidad de los presentes se expresa al Alcalde-Presidente, que agradece el gesto, el pésame por el reciente fallecimiento de su abuelo, en nombre de este Ayuntamiento.

III).- Por unanimidad de los presentes se acuerda hacer llegar a los interesados/as, en nombre de este Ayuntamiento y por los motivos que se indican, las siguientes felicitaciones

- A Dolores *****, Maribel ***** y M.Carmen ***** por el podio conseguido en el Trail Los Cachorros-Monachil.

- A Rafael *****, por proclamarse campeón de la categoría junior en la Carrera de Villafranca.

- Al Equipo Leaks Priegobot F3 del IES Fernando III El Santo por conseguir el "Premio Fundación Princesa de Girona al emprendimiento" y "Premio Fundación Scientia al

Ganador” que clasifica al equipo para la final nacional que se desarrollará en Logroño los días 10 y 11 de marzo.

- Al Hotel Museo Patria Chica Priego TM por un oro y una plata en el Torneo Estatal de Tenis de Mesa disputado en Valladolid.

- A la futbolista prieguense del Club Calvario-Priego C.F., Eva ***** que ha conseguido jugando con la Selección Cordobesa Alevín, el Campeonato de Andalucía de Selecciones provinciales Alevín Femenino de Fútbol 8.

- A Antonio ***** porque el pasado 1 de Febrero la Consejería de Educación aprobó la denominación del Conservatorio Elemental de Música de nuestra ciudad con su nombre.

- Al Senior del Boca Fútbol Sala Priego por proclamarse Campeón de Liga 2ª Andaluza Senior temporada 2017-2018.

- Al Club de Karate Shotokan Villoslada por las medallas conseguidas en el Campeonato de Andalucía de Karate Infantil 2018 (Darío *****-plata-, Ibrahim *****-plata-, Amelia *****-bronce- y Paula *****-bronce-)

- A las firmas amparadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Priego de Córdoba” en varios concursos y categorías, a saber:

a) CERTAMEN EXPERIENCE THE WORLD OF OLIVE OIL 2018

- A S.C.A. Almazaras de la Subbética con su marca “Rincón de la Subbética” por la Mención especial

b) XVII PREMIO FIRA NATURA

* Primer premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Ecológico a “ Rincón de la Subbética” de Almazaras de la Subbética.

* Segundo premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Ecológico a “Almaoliva” de Almazaras de la Subbética.

c) “Rincon de la Subbética” de S.C.A. Almazaras de la Subbética por encontrarse entre los 10 mejores AOVES de la campaña 2017-2018 según IBER OLEUM (Guía de Aceite de Oliva Virgen Extra)

- A propuesta del concejal Sr. Valdivia Rosa se felicita los Colegios Públicos Virgen de la Cabeza y Carmen Pantión por su reconocimiento por parte de la Junta de Andalucía como centros con buenas prácticas educativas en la especialidad de iniciativas en el aprendizaje basado en proyectos (ABP) el primero y comunicación lingüística el segundo.

- A la Concejal Dª Inmaculada Nieto Córdoba por el reconocimiento a nivel nacional como orientadora educativa por el proyecto de buenas prácticas educativas y convivencia desarrollado bajo su dirección en el centro educativo de la localidad de Baena donde presta sus servicios.

IV).- Por unanimidad de los presentes se acuerda hacer llegar a los interesados/as, en nombre de este Ayuntamiento y por los motivos que se indican, los siguientes agradecimientos:

- A la empresa local “Neumáticos Felipe” por su generosa y altruista colaboración en la Cabalgata de los Reyes Magos pasada.

NÚM 2.- EXPTE.: 3601/2018: CONTROL DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DESDE LA 525/2018, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, HASTA LA 1656/2018, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 42 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por parte de la Alcaldesa se informa a los presentes que los decretos y resoluciones de sus concejales delegados que se traen a control de este pleno son los comprendidos desde la resolución registrada con el número 525/2018, de fecha 23 de enero de 2018, hasta la 1656/2018, de fecha 20 de febrero de 2018 indicando que no se aporta copia en papel de las mismas dado que tienen acceso a su texto íntegro, desde el momento que se dictan, por medios telemáticos, concediendo la palabra a los distintos portavoces para que soliciten la ampliación de datos que estimen oportuna.

Consta en el expediente el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa

Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, de fecha 23 de febrero pasado.

No produciéndose ninguna intervención se entiende que han superado el trámite de control las resoluciones y decretos antes indicados.

NÚM 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-4 y 97-6 y 7 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, a los efectos del control de los órganos de gobierno, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

I).- Por parte del concejal Sr. D. Luis Miguel Carrillo Gutierrez se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que los servicios de minsválidos del cementerio se adapten a minusválidos.
- Ruega que se reponga la valla que se ha quitado en la calle San Luis para arreglo de la acequia.

Responde el concejal Sr. Onieva que se trata de quitar un tapon de la acequia y esta realizando la obra Aguas de Priego.

- Indica que en la Calle cava en su confluencia con San Pedro Alcántara se ha realizado una rampa que en un principio se diseñó por el técnico municipal junto con la empresa y después fue modificada resultando en la actualidad inútil y peligrosa para minusválidos rogando se reforme para evitar el peligro que comporta y preguntando las razones de la causa de los cambios.

Responde el concejal Sr. Onieva que solo se han cambiado las baldosas, interviniendo el Sr. Alcalde para indicar que se está de acuerdo en el peligro que la configuración actual de la rampa supone.

- Pregunta al Sr. Lopez cuando se va a sacar a licitación el tema del cartón comercial.

Responde el concejal de medio ambiente, Sr. Lopez, que se está estudiando una fórmula de convenio con Diputación

- Pregunta cuando se va a firmar el contrato del punto limpio. Responde el concejal de medio ambiente, Sr. Lopez, que se debe a enfermedad.

- Pregunta sobre si es cierto el tema de un convenio con Diputación para la gestión del punto limpio fijo municipal.

Responde el concejal de medio ambiente, Sr. Lopez, que se está estudiando una fórmula de convenio con Diputación y sería a partir de la terminación pretendiendo un acuerdo unánime de los grupos municipales.

Por parte del concejal Sr. Carrillo se ruega se estudien todos los costes de esta gestión extrañándose del cambio de criterio con respecto a municipalización de servicios y rogando se le tenga informado y que se haga un estudio sobre total de costes, toneladas de residuos, gastos de agua y de luz etc, mostrando su preocupación por la repercusión en el tejido empresarial local.

Responde el concejal Sr. Lopez que los costes de agua y luz deben asumirse si o si en la actualidad los asume la empresa adjudicataria, el resto de cuestiones indica que se plantearon cuando solo era portavoz de participa Priego y en la actualidad asume la responsabilidad de medio ambiente y tendrá que ver el problema de la gestión del punto y el tema de la Recogida de residuos lo gestiona Diputación y e tendrá que ver si se puede gestionar por el Ayuntamiento.

II).- Por parte del concejal Sr. D Juan Ramon Valdivia Rosa se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que, a la fecha de 27 de febrero en que nos encontramos, ruega conste en acta la petición reiterada de que se le entregue a su grupo el borrador de presupuestos que lleva cinco meses de retraso, cosa que, consta en las actas del pasado año, fue duramente criticado por los grupos hoy en el gobierno municipal y en pasado año en la oposición, criticando el desarrollo temporal de los trabajos sobre ese borrador.

III).- Por parte de la concejal D^a M^a de Carmen Pacheco se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

-Ruega que en la medida de lo posible no pase como en este Pleno en que la fecha es inoportuna porque coincide con otras muchas actividades públicas o privadas, por ejemplo la propia coincidencia con al inauguración de la exposición de los dibujos para ABC de Lozano Sidro, que se ha producido durante la celebración de este Pleno.

- Rogamos se nos entreguen las copias de expedientes que tenemos solicitados desde hace meses.

- Rogamos se nos haga llegar el expediente completo para la construcción de la "rampa" de Calle Cava intersección con San Pedro Alcántara.

- Rogamos se sustituya la bombilla en Calle Dr. Pedrajas Suárdiaz. Una vecina ha presentado un escrito y varios emails con una solicitud tan sencilla.

- Rogamos que hagan el mantenimiento de las máquinas de zona azul, que algunas le faltan hasta 5 botones.

- Rogamos pongan en marcha de nuevo la colchoneta de Los Almendros.

- Rogamos se coloque el vallado de protección que siguen sin colocarse 5 meses después en la ciudad de los niños.

- Rogamos las copias de las actas de la empresa de aguas y toda la documentación que hemos solicitado para complementar el presupuesto.

- Rogamos se estudie en la esquina de la C/ Lavadero con Verónica, instalar bolardos para que los coches respeten la línea amarilla. El camión de la basura tiene problemas de acceso.

- Rogamos se estudie la posibilidad de instalar bolardos en la rampa del parque de la C/ Molinos, junto al edificio municipal donde anteriormente estaba ubicada Casa de la Juventud.

- Rogamos se revisen y arreglen los barrotes de la baranda del Balcón del Adarve. Se encuentran en un estado lamentable, esto no sólo afecta al aspecto que presenta esta zona emblemática, sino más importante al peligro que entraña, ante todo es la seguridad -

- Rogamos mayor Limpieza y que se revise la falta de iluminación en las canteras y Atarazana

- Rogamos el arreglo de las farolas sin luz y que fallan en la calle Josefa del Mármol.

- Rogamos en la Aldea de la Concepción el mantenimiento en el colegio y repaso de las vallas del colegio.

- Rogamos la limpieza de la zona entre calle Conde de Superunda y Palenque, sobre todo zona de escalera.

- Rogamos un mayor mantenimiento y limpieza del parque infantil de la C/ Molinos

- Rogamos a petición de los vecinos mayor limpieza y mantenimiento en el parque infantil del Centro de Salud así como su vallado.

- Rogamos un mayor mantenimiento en los parques infantiles de la localidad

- Rogamos se arreglen en el parque de Ángel Carrillo, las farolas rotas, más presencia policial y que comiencen la remodelación del parque infantil pronto.

- Rogamos se tomen medidas respecto a las heces de los perros en todo Priego.

- Rogamos el arreglo de los agujeros y asfalto de la C/ Jacinto Benavente.

- Reiteramos el ruego del mes de enero en el que los vecinos nos piden que se haga cumplir las señales existentes de prohibido aparcar en la prolongación de Avda. de América debido a los problemas de circulación.

- Rogamos en Avda. América estudien una nueva ubicación al semáforo existente o ampliación del acerado ya que obliga si se va con un carrito a bajarse del acerado para poder pasar.

- Rogamos el arreglo de las aceras laterales del Polideportivo, la mayoría de las losas están sueltas y partidas.

- Rogamos se repongan en la C/ Jaén la papelera que falta desde hace 3 meses porque fue quemada.

- Rogamos se revise la iluminación del camino alto en la zona de las canteras así como la limpieza de la zona.

- Los vecinos nos ruegan que se terminen de poner las señales que regulan el estacionamiento en el tramo de la C/ Julio Romero de Torres en los números 10, 12 y 17 que llevan tiempo esperando
 - Rogamos, ya que nos lo solicitan los vecinos, se revise el estado del barrio de Las Galanas.
 - Los vecinos nos indican que hay un solar sin adecentar fachada en la C/ San Francisco, rogamos se comunique a su propietario.
 - Rogamos que se arreglen las farolas fundidas y aquellas que fallan y dejan a oscuras el Polígono Industrial De La Vega.
 - Rogamos que den luz a la ampliación del polígono que tras 8 meses sigue a oscuras.
 - C/ Juan XXIII, poco antes de entrar a Cristo Rey, a mano derecha, se ha eliminado una señal pero han dejado picos metálicos puntiagudos, es un peligro si alguien cae.
-

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintidós horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL